ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Asunción, 03 de junio de 2016

Señor
Presidente de la ANDE
Ingeniero Victor Romero Solis
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por la presente estamos remitiendo, para su consideración, el Informe sobre el Estudio de las Ofertas presentadas en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1187/2016 "AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRES BOCAS 66 kV"**, elaborado por el Comité de Evaluación designado para tal efecto por Resolución P/N° 37269, de fecha 13 de abril de 2016.

Atentamente,

.....

Ing. Walter Causarano
Coordinador

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

Asunción, 03 de junio de 2016
(Paraguay)

SÍRVASE CITAR N°

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1187/2016
"AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRES BOCAS 66 kV"

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración del Señor Presidente el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1187/2016 "Ampliación de la Subestación Tres Bocas 66 kV" con ID N° **304765.**

Primeramente, se destaca que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución de Presidencia N° 37269 de fecha 13 de abril de 2016, indicándose que el mismo está conformado por:

- Coordinador: Señor Walter Causarano
- Miembro Representante del Área Solicitante: Señor Ubaldo Fernández
- Miembro Representante de la Gerencia Financiera: Señora Sonia Rojas de Hayes
- Miembro Representante de la Asesoría Legal: Señor Fernando Bolaños

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 020 de fecha 04 de mayo de 2016, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

Oferente	Precio Total ₲ (IVA Incluido)
TECNO PLUS INGENIERÍA S.A.	**14.583.925.048.-**
TECNO ELECTRIC S.A.	**15.850.995.010.-**
TECMONT S.A.	**18.192.908.103.-**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Conforme consta en el acta correspondiente, no se han registrado ni levantado observaciones durante el acto de apertura de ofertas.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	Oferente 1 TECNO PLUS INGENIERÍA S.A.	Oferente 2 TECNO ELECTRIC S.A.	Oferente 3 TECMONT S.A.
Formulario de Oferta	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	*CUMPLE	**CUMPLE	***CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar.	*CUMPLE	**CUMPLE	CUMPLE

*El Oferente TECNOPLUS INGENIERIA S.A. presenta constancia de SIPE Nº 1394654.
**El Oferente TECNOELECTRIC S.A. presenta constancia de SIPE Nº 1397029.
***El Oferente TECMONT S.A: presenta constancia de SIPE Nº 1396997

Con relación a la oferta de TECNOPLUS INGENIERÍA S.A., este oferente no cotiza el ítem 1.3.9 "*Revestimiento con azulejos cerámicos tipo piso pared*", hoja 14/32 de la Lista de Cantidades - Obras - Subestación Tres Bocas. Ver en anexo copia de citada hoja 14/32, donde se constata el ítem no cotizado.

El Artículo 26° de la Ley 2051/03 establece que *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, **siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios**..."*. Asimismo, en concordancia con lo indicado en el Artículo 60° - Punto 2 del correspondiente Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Ítem 1 - Criterios de Evaluación de la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" del Pliego de Bases y Condiciones establece que "*El Oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios*". Por ello, conforme establecido en la citada sección del Pliego de Bases y Condiciones, la omisión indicada es considerada de carácter sustancial, y consecuentemente, **la Oferta de TECNOPLUS INGENIERIA S.A. queda descalificada**.

Con relación a la oferta de TECNOELECTRIC S.A., se observa que la descripción de los componentes contenidos en el ítem 2.7 de la hoja 22/32 de la Lista de Cantidades - Obras - Subestación Tres Bocas

no coincide con la correspondiente hoja 22/32 Rev. 1 publicada en la Adenda Nº 2 del presente proceso licitatorio. De esta forma, en la hoja presentada por el Oferente no se encuentra el ítem correspondiente al "*Descargador de sobretensión 66 kV*". Ver en anexo copia de citada hoja 22/32 Rev.1 publicada en la citada Adenda y la presentada por el Oferente. De esta forma, la Convocante carece del precio ofertado para dicho ítem.

Conforme a lo indicado en el Artículo 60° - Punto 2 del correspondiente Decreto Reglamentario N° 21909/03 y al Ítem 1 - Criterios de Evaluación de la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" del Pliego de Bases y Condiciones, se interpreta que el Formulario de la Oferta no se encuentra debidamente completado, por lo que se considera esto como un defecto de carácter sustancial, y consecuentemente, **la Oferta de TECNOELECTRIC S.A. queda descalificada**.

Con relación a la oferta de TECMONT S.A., este oferente no cotiza el ítem 1.1.25 "*Readecuación de Racks de salida de cables de 23 kV*", hoja 9/32 de la Lista de Cantidades - Obras - Subestación Tres Bocas. Ver en anexo copia de citada hoja 9/32, donde se constata el ítem no cotizado.

Asimismo, este oferente modifica la cantidad solicitada en el ítem 2.17 "*Suministro y Montaje de Conductor Aislado XLPE – 66 kV, conforme EETT 03.02.64.40*", literal b "*Tendido (montaje)*", hoja 23/32 Rev. 2 de la Lista de Cantidades - Obras - Subestación Tres Bocas, consignando un valor de 2.500 metros, cuando debería ser 2.000 metros. Ver en anexo copia de citada hoja 23/32 Rev. 2 publicada y la presentada por el oferente, constatándose la citada discrepancia.

Adicionalmente, este oferente no cotiza el ítem 4.2.3 "*Programa de Salud, Seguridad y Señalización*", literal c.1 "*c.1 Set de Carteles de material acrílico de 11 tipos*", hoja 29/32 de la Lista de Cantidades - Obras - Subestación Tres Bocas. Ver en anexo copia de citada hoja 29/32, donde se constata el ítem no cotizado.

El Artículo 26° de la Ley 2051/03 establece que *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, **siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios**..."*. En concordancia con lo indicado en el Artículo 60° - Punto 2 del correspondiente Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Ítem 1 - Criterios de Evaluación de la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" del Pliego de Bases y Condiciones se interpreta que el Formulario de la Oferta no se encuentra debidamente completado, por lo que se considera que los defectos/omisiones encontrados constituyen defectos de carácter sustancial, y consecuentemente, **la Oferta de TECMONT S.A. queda descalificada**.

Atendiendo a que los motivos arriba indicados son causales suficientes de descalificación, el Comité no ha procedido a realizar la comprobación establecida en la Resolución DNCP N° 849/2015, relacionada a los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y por la cual se requiere verificar si los Propietarios, Representantes Legales, Socios y Directivos de los oferentes se encuentran registrados en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

Se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes a los fines de verificar la existencia de posibles errores aritméticos.

Con relación a la oferta de TECNOPLUS INGENIERÍA S.A., no se ha encontrado error aritmético alguno, por lo que el precio de la oferta se mantiene en Gs 14.583.925.048.-

Con relación a la oferta de TECNOELECTRIC S.A., se han encontrado errores aritméticos que producen una diferencia total de Gs 46.190.000.- (Guaraníes cuarenta y seis millones ciento noventa mil) a más, por lo que el precio corregido de la oferta asciende a Gs 15.897.185.010.- Esto no ha sido consultado al Oferente, en virtud a que su oferta ha sido descalificada por lo indicado en la Sección 2 anterior.

Con relación a la oferta de TECMONT S.A., se han encontrado errores aritméticos que producen una diferencia total de Gs 67.804.000.- (Guaraníes sesenta y siete millones ochocientos cuatro mil) a menos, por lo que el precio corregido de la oferta asciende a Gs 18.125.104.103.- Esto no ha sido consultado al Oferente, en virtud a que su oferta ha sido descalificada por lo indicado en la Sección 2 anterior.

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:

Si bien, por lo indicado en la Sección 2 anterior el Comité de Evaluación ha encontrado causales de descalificación de todas las ofertas, a fines meramente referenciales, se ha realizado la comparación de los precios corregidos de las ofertas con el costo estimado por la Convocante.

Oferentes	Precio Total	Porcentaje de variación con relación al Costo estimado:
	₲ (IVA incluido)	C.E.: ₲ 9.460.000.000
TECNO PLUS INGENIERÍA S.A.	14.583.925.048.-	+54,2 %
TECNO ELECTRIC S.A.	15.897.185.010.-	+68,0 %
TECMONT S.A.	18.125.104.103.-	+91,6 %

Las variaciones sustanciales encontradas en los precios de las ofertas con respecto al costo estimado por la ANDE se constituyen en causales para declarar desierta la licitación, conforme a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 2051/03.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Atendiendo a las causales indicadas en las secciones anteriores para declaración de desierta a la presente licitación, el Comité de Evaluación no ha procedido a realizar la evaluación de la aplicabilidad del margen de preferencia.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a la existencia de causales para declaración de desierta a la presente licitación, según indicado en las secciones anteriores, el Comité de Evaluación no ha procedido a realizar la verificación del cumplimiento de los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica y Experiencia; (iii) Capacidad Financiera; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

5. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en los incisos b) y c) del Art. 30° de la Ley N° 2051/03, se recomienda DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1187/2016 "Ampliación de la Subestación Tres Bocas 66 kV" con ID N° **304765**, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Abog. Fernando Bolaños *Miembro Representante Área Legal*	*Ing. Ubaldo Fernández* *Miembro Representante Área Solicitante*
Lic. Sonia Rojas de Hayes Miembro Representante Área Financiera	*Ing. Walter Causarano* Coordinador